

**Fwd: TRABAJO PARTICIÓN - REHACER RDO 2019 00218**

magola mosquera <magolam@gmail.com>

Mar 08/11/2022 15:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Sonsón  
<j01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**TRABAJO PARTICIÓN - REHACER RDO 2019 00218**

----- Forwarded message -----

De: **magola mosquera** <[magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)>

Date: vie, 4 nov 2022 a las 21:01

Subject: TRABAJO PARTICIÓN - REHACER RDO 2019 00218

To: magola mosquera <[magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)>

Doctora

**ROXANA OROZCO EUSSE**

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL SONSON**

**E.**

**S.**

**D.**

**PROCESO : SUCESION MIXTA**

**CAUSANTE : LILIA LÓPEZ DE HENAO**

**INTERESADA : AMPARO HENAO LÓPEZ y OTROS**

**RADICADO : 05756-40-89-001-2019-00218-00**

**ASUNTO : REHACER TRABAJO LIQUIDACIÓN PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**, abogada, partidora, adjunto lo anunciado.

Atentamente,

María Magola Mosquera Mosquera  
Partidora



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA  
Abogada UdeM

Doctora  
**ROXANA OROZCO EUSSE**  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SONSON**  
E. S. D.

**PROCESO : SUCESION MIXTA**  
**CAUSANTE : LILIA LÓPEZ DE HENAO**  
**INTERESADA : AMPARO HENAO LÓPEZ y OTROS**  
**RADICADO : 05756-40-89-001-2019-00218-00**

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO : REHACER TRABAJO LIQUIDACIÓN PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN</b> |
|----------------------------------------------------------------------|

**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**, abogada, partidora en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho mediante auto interlocutorio 741 de octubre 26/22, en el sentido de corregir el nombre de la causante, procedo a rehacer el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, de la siguiente manera:

**Breve reseña histórica:**

- 1.- La señora **LILIA LÓPEZ DE HENAO** contrajo matrimonio católico, con el señor **MARCO TULIO HENAO CARDONA**, quien falleció el 14 de marzo de 1996. Sociedad ilíquida. No contrajo nuevo matrimonio, ni conformó unión marital ni sociedad patrimonial de hecho.
- 2.- En esa unión fueron procreados: **JOSÉ JESÚS HENAO LÓPEZ** (fallecido), **CARLOS URIEL HENAO LÓPEZ** (fallecido), **EVELIO HENAO LÓPEZ** (fallecido), **MIRIAM HENAO LÓPEZ**, **JOSÉ HUGO HENAO LÓPEZ** y **AMPARO HENAO LÓPEZ**.
- 3.- A **JOSÉ JESÚS HENAO LÓPEZ** (fallecido) lo suceden sus hijos: **JORGE** y **MIRIAM ASTRID HENAO MONTOYA**.
- 4.- **CARLOS URIEL HENAO LÓPEZ** y **EVELIO HENAO LÓPEZ** fallecieron sin dejar descendencia conocida.
- 5.- No se acreditó en el proceso que la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** haya tenido hijos con ninguna otra persona.
- 6.- La señora **LILIA LÓPEZ DE HENAO** falleció en el municipio de Sonsón (Ant) el día 22 de mayo del 2016, lugar de su último domicilio.

Correo electrónico: [magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)  
Celular: 3136134505  
Medellín- Colombia



7.- La causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** otorgo testamento el día 18 de marzo de 2013, mediante escritura pública No. 215 de la Notaría Única del Círculo de Sonsón (Ant), mediante el cual dispuso en la cláusula segunda que la cuarta parte de mejoras y la cuarta parte de libre disposición de vivienda ubicada en la calle 11 Nro 3-77, segundo piso, Barrio Salomé del municipio de Sonsón, le fuera adjudicada a su nieta SANDRA VIVIANA MANRIQUE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.968.295. En la cláusula tercera nombró como albacea con tenencia y administración de sus bienes a su hija Miriam Henao López, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 43.458.282.

8.- El aludido testamento no fue revocado por el causante, razón por la cual conserva sus efectos jurídicos.

9.- Por auto de junio 12 de 2019 (fl 35) fueron reconocidos como herederos, en calidad de hijos de la causante: AMPARO HENAO LOPEZ y JOSÉ HUGO HENAO LÓPEZ.

10.- En julio 21 del 2020 fue reconocida como heredera, en calidad de hija de la causante la señora MIRIAM HENAO LÓPEZ, y como heredera testamentaria SANDRA VIVIANA MANRIQUE HENAO.

11.- Mediante auto de septiembre 25 del 2020 fue reconocido en calidad de hijo de la causante a JOSÉ JESÚS HENAO LÓPEZ, fallecido el 27 de enero de 1999 y en su representación se reconoció en el mismo acto procesal a los señores JORGE IVÁN HENAO MONTOYA y MIRIAM ASTRID HENAO MONTOYA.

12.- El 17 de noviembre del 2021 fueron presentados los Inventarios y Avalúos del activo y el pasivo, diligencia en la que fueron aprobados.

### **ACTIVO SUCESORAL**

**PRIMERA PARTIDA:** Un solar o lote de terreno, situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la calle once (11), entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con todas sus mejoras y anexidades, que tiene una cabida total aproximada de cuarenta y ocho (48 ) metros cuadrados, que mide aproximadamente cuatro (4) metros de frente, por doce (12) metros de centro, delimitado así: “Partiendo de un lavadero, lindero con el vendedor Jesús Antonio Sánchez, en el piso primero de la casa, se sigue lindando con el mismo vendedor por muros conocidos, en cuanto al piso primero excluyendo el zaguán de entrada, puntos todos que están debidamente determinados y encerrado todo por muros medianeros bien determinados.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$26'505.126

SEGUNDA PARTIDA: Un lote de terreno situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la carrera primera, entre calles doce (12) y trece (13), con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, que tiene cabida aproximada de media hectárea (1/2 hect), que figura en el catastro municipal con el No. 2066 y que está delimitado dentro de los siguientes linderos: “De la puerta de entrada al terreno que se alindera, lindero con predio de Francisco Ospina; se sigue por una chamba abajo, hasta un mojón que está a la orilla de otra chamba, se sigue por esta chamba hasta llegar a la quebrada el Matadero; se sigue de para arriba hasta llegar a otro mojón que está a la orilla de la carretera; se sigue por la carretera arriba hasta un mojón que esta en un alambrado; se sigue por este alambrado de para arriba con todas sus vueltas hasta llegar a un callejón y se sigue por éste hasta llegar a la puerta de entrada, punto de partida”.

Esta masa sucesoral se encuentra ubicada en la calle 11 entre carreras 3 y 4 de la nomenclatura urbana del municipio de Sonsón (Ant), barrio Salomé.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 028-78 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón (Ant).

**Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$24'983.623**

PARTIDA TERCERA: Dinero en efectivo representado en la suma de cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos m/cte (\$5.754.823), por concepto de arriendos (al momento de aprobación del inventario y avalúos se encontraba en poder de la heredera Miriam Henao López).

Valor activo.....\$ 5'754.823

**TOTAL ACTIVO SUCESORAL.....\$57'243.272**

PASIVO SUCESORAL:

Los gastos producto de las mejoras necesarias realizadas a los inmuebles por parte de la albacea testamentaria y los gastos personales durante la enfermedad de la causante y otros.

**Valor pasivos.....\$14'551.241**

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE.....\$ 42.692.031**

Correo electrónico: [magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)  
Celular: 3136134505  
Medellín- Colombia



**PARTICIÓN:**

El patrimonio de la sucesión está representado así:

|                                          |              |
|------------------------------------------|--------------|
| _ Activo sucesoral.....                  | \$57.243.272 |
| _ Total pasivo sucesoral.....            | \$14'551.241 |
| _ Activo líquido sucesoral partible..... | \$42.692.031 |

El cual se divide de la siguiente manera:

|                            |                 |
|----------------------------|-----------------|
| _ ½ legítima rigurosa..... | \$21.346.015,5  |
| _ ¼ mejoras.....           | \$10.673.007,75 |
| _ ¼ libre disposición..... | \$10.673.007,75 |
| _ Pasivo sucesoral.....    | \$14'551.241    |

**Total sucesión.....\$57.243.272**

La causante mediante testamento dispuso en “la cláusula segunda que la cuarta parte de mejoras y la cuarta parte de libre disposición de vivienda ubicada en la calle 11 Nro 3-77, segundo piso, Barrio Salomé del municipio de Sonsón, le fuera adjudicada a su nieta SANDRA VIVIANA MANRIQUE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.968.295”.

Por disposición legal corresponde a cada uno de los reconocidos en el proceso: AMPARO HENAO LOPEZ, JOSÉ HUGO HENAO LÓPEZ, MIRIAM HENAO LÓPEZ, SANDRA VIVIANA MANRIQUE HENAO (heredera testamentaria), JOSÉ JESÚS HENAO LÓPEZ (fallecido) y en su representación sus hijos JORGE IVÁN HENAO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.793.654 y MIRIAM ASTRID HENAO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.462.870, así:

|                                                                      |                                      |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| _ Para cada uno de los legitimarios (4) por ½ legítima rigurosa..... | \$ 5.336.503,875 * 4= \$21.346.015,5 |
| Para heredera testamentaria por ¼ de mejoras.....                    | \$10.673.007,75                      |
| Para heredera testamentaria por ¼ de libre disposición....           | \$10.673.007,75                      |

En cumplimiento de la regla No. 4 del artículo 508 del C.G.P, para el pago del pasivo insoluto por valor de \$14'551.241, se formará una hijuela de deudas.

Con respecto al activo líquido partible a los herederos legitimarios reconocidos: AMPARO HENAO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.274; JOSÉ HUGO HENAO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.724.202; MIRIAM HENAO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.458.282; en su condición de hijos de la causante heredan por cabeza y



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

consecuentemente a cada uno de ellos (3) les corresponde la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 875 CENTAVOS (\$5.336.503,875); heredan en representación de su padre fallecido (JOSÉ JESÚS HENAO LÓPEZ), en su condición de hijo de la causante, los señores JORGE IVÁN HENAO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.793.654 y MIRIAM ASTRID HENAO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.462.870, y consecuentemente a cada uno de ellos (2) les corresponde la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 9375 CENTAVOS m/cte (\$2.668.251,9375); y hereda por disposición testamentaria (legado), la señora SANDRA VIVIANA MANRIQUE HENAO (heredera testamentaria), identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.968.295, a quien corresponde la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS m/cte (\$21.346.015,5).

Recapitulación de la liquidación de la sucesión mixta: 3 heredan por cabeza, 2 heredan por representación, y una por disposición testamentaria. Los valores para cada uno son los siguientes:

|                                                     |                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------|
| _ AMPARO HENAO LOPEZ.....                           | \$ 5.336.503,875     |
| _ JOSÉ HUGO HENAO LOPEZ.....                        | \$ 5.336.503,875     |
| _ MIRIAM HENAO LOPEZ.....                           | \$ 5.336.503,875     |
| _ JORGE IVÁN HENAO MONTOYA.....                     | \$ 2.668.251,9375    |
| _ MIRIAM ASTRID ENAO MONTOYA.....                   | \$ 2.668.251,9375    |
| _ SANDRA VIVIANA MANRIQUE HENAO.....                | \$ 21.346.015,5      |
| <b>TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SUCESORAL PARTIBLE.....</b> | <b>\$ 42.692.031</b> |

**ADJUDICACIÓN:**

**HIJUELA UNO: DEUDAS:**

Para Miriam Henao López, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 43.458.282, se le adjudica el pasivo sucesoral que corresponde a la suma de \$14'551.241.

Para pagarle la suma de \$14'551.241 se le adjudica:

**A)-** El **100%** del dinero en efectivo representado en la suma de cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos m/cte (\$5.754.823), por concepto de arriendos.

Valor activo.....\$ 5'754.823

**B)-** El **14,55996994511164 %** de un lote de terreno situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la carrera primera, entre calles doce (12) y trece (13), con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, que tiene cabida aproximada de media hectárea (1/2 hect), que figura

Correo electrónico: [magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)  
Celular: 3136134505  
Medellín- Colombia



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

en el catastro municipal con el No. 2066 y que está delimitado dentro de los siguientes linderos: “De la puerta de entrada al terreno que se alindera, lindero con predio de Francisco Ospina; se sigue por una chamba abajo, hasta un mojón que está a la orilla de otra chamba, se sigue por esta chamba hasta llegar a la quebrada el Matadero; se sigue de para arriba hasta llegar a otro mojón que está a la orilla de la carretera; se sigue por la carretera arriba hasta un mojón que esta en un alambrado; se sigue por este alambrado de para arriba con todas sus vueltas hasta llegar a un callejón y se sigue por éste hasta llegar a la puerta de entrada, punto de partida”.

Esta masa sucesoral se encuentra ubicada en la calle 11 entre carreras 3 y 4 de la nomenclatura urbana del municipio de Sonsón (Ant), barrio Salomé.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 028-78 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón (Ant).

**Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$24'983.623**  
**Valor del 14,55996994511164 % adjudicado.....\$ 3'637.608**

**C)- El 19,46344265633749 %** de un solar o lote de terreno, situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la calle once (11), entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con todas sus mejoras y anexidades, que tiene una cabida total aproximada de cuarenta y ocho (48 ) metros cuadrados, que mide aproximadamente cuatro (4) metros de frente, por doce (12) metros de centro, delimitado así: “Partiendo de un lavadero, lindero con el vendedor Jesús Antonio Sánchez, en el piso primero de la casa, se sigue lindando con el mismo vendedor por muros conocidos, en cuanto al piso primero excluyendo el zaguán de entrada, puntos todos que están debidamente determinados y encerrado todo por muros medianeros bien determinados.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$26'505.126  
Valor del 19,46344265633749 % adjudicado.....\$ 5'158.810

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA UNO- DEUDAS.....\$14'551.241**

**HIJUELA DOS: LEGATARIA**

Para la señora SANDRA VIVIANA MANRIQUE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.968.295, en su condición de heredera testamentaria se le adjudica la suma de VEINTIÚN



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS m/cte (\$21.346.015,5). Por concepto de cuarta de mejoras y cuarta de libre disposición.

Para pagarle se le adjudica:

A)- El **85,44003005488836%** de un lote de terreno situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la carrera primera, entre calles doce (12) y trece (13), con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, que tiene cabida aproximada de media hectárea (1/2 hect), que figura en el catastro municipal con el No. 2066 y que está delimitado dentro de los siguientes linderos: “De la puerta de entrada al terreno que se alindera, lindero con predio de Francisco Ospina; se sigue por una chamba abajo, hasta un mojón que está a la orilla de otra chamba, se sigue por esta chamba hasta llegar a la quebrada el Matadero; se sigue de para arriba hasta llegar a otro mojón que está a la orilla de la carretera; se sigue por la carretera arriba hasta un mojón que esta en un alambrado; se sigue por este alambrado de para arriba con todas sus vueltas hasta llegar a un callejón y se sigue por éste hasta llegar a la puerta de entrada, punto de partida”.

Esta masa sucesoral se encuentra ubicada en la calle 11 entre carreras 3 y 4 de la nomenclatura urbana del municipio de Sonsón (Ant), barrio Salomé.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 028-78 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón (Ant).

|                                              |                 |
|----------------------------------------------|-----------------|
| Valor avalúo del 100% del inmueble.....      | \$24'983.623    |
| Valor del 85,44003005488836% adjudicado..... | \$ 21'346.015,5 |

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA DOS.....\$21'346.015,5**

**HIJUELA TRES: LEGITIMARIA**

Para la señora AMPARO HENAO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.274, en su condición de heredera se le adjudica la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 875 CENTAVOS (\$5.336.503,875), por concepto de legitima rigurosa.

Para pagarle se le adjudica:

A)- El **20,13385590017569%** de un solar o lote de terreno, situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la calle once (11), entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con todas sus mejoras y anexidades, que tiene una cabida total aproximada de cuarenta y ocho (48 ) metros cuadrados, que mide aproximadamente cuatro (4) metros de frente, por doce (12) metros de centro, delimitado así:

Correo electrónico: [magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)  
Celular: 3136134505  
Medellín- Colombia



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

“Partiendo de un lavadero, lindero con el vendedor Jesús Antonio Sánchez, en el piso primero de la casa, se sigue lindando con el mismo vendedor por muros conocidos, en cuanto al piso primero excluyendo el zaguán de entrada, puntos todos que están debidamente determinados y encerrado todo por muros medianeros bien determinados.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$26'505.126  
Valor del 20,13385590017569% adjudicado.....\$ 5'336.503,875

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA TRES.....\$ 5'336.503,875**

**HIJUELA CUATRO: LEGITIMARIA**

Para la señora MIRIAM HENAO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.458.282, en su condición de heredera se le adjudica la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 875 CENTAVOS (\$5.336.503,875), por concepto de legitima rigurosa.

Para pagarle se le adjudica:

A)- El **20,13385590017569%** de un solar o lote de terreno, situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la calle once (11), entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con todas sus mejoras y anexidades, que tiene una cabida total aproximada de cuarenta y ocho (48 ) metros cuadrados, que mide aproximadamente cuatro (4) metros de frente, por doce (12) metros de centro, delimitado así: “Partiendo de un lavadero, lindero con el vendedor Jesús Antonio Sánchez, en el piso primero de la casa, se sigue lindando con el mismo vendedor por muros conocidos, en cuanto al piso primero excluyendo el zaguán de entrada, puntos todos que están debidamente determinados y encerrado todo por muros medianeros bien determinados.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$26'505.126  
Valor del 20,13385590017569% adjudicado.....\$ 5'336.503,875

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA CUATRO.....\$ 5'336.503,875**



### **HIJUELA CINCO: LEGITIMARIO**

Para el señor JOSÉ HUGO HENAO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.724.202, en su condición de heredera se le adjudica la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 875 CENTAVOS (\$5.336.503,875), por concepto de legítima rigurosa.

Para pagarle se le adjudica:

A)- El **20,13385590017569%** de un solar o lote de terreno, situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la calle once (11), entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con todas sus mejoras y anexidades, que tiene una cabida total aproximada de cuarenta y ocho (48 ) metros cuadrados, que mide aproximadamente cuatro (4) metros de frente, por doce (12) metros de centro, delimitado así: “Partiendo de un lavadero, lindero con el vendedor Jesús Antonio Sánchez, en el piso primero de la casa, se sigue lindando con el mismo vendedor por muros conocidos, en cuanto al piso primero excluyendo el zaguán de entrada, puntos todos que están debidamente determinados y encerrado todo por muros medianeros bien determinados.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$26'505.126  
Valor del 20,13385590017569% adjudicado.....\$ 5'336.503,875

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA CINCO.....\$ 5'336.503,875**

### **HIJUELA SEIS: HEREDERO POR REPRESENTACIÓN**

Para el señor JORGE IVÁN HENAO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.793.654, en su condición de heredero por representación de su padre JOSÉ JESÚS HENAO LÓPEZ, se le adjudica la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 9375 CENTAVOS m/cte (\$2.668.251,9375), por concepto de legítima rigurosa.

Para pagarle se le adjudica:

A)- El **10,06692795008784%** de un solar o lote de terreno, situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la calle once (11), entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con todas sus mejoras y anexidades, que tiene una cabida total aproximada de cuarenta y ocho (48 ) metros cuadrados, que mide aproximadamente cuatro (4) metros de frente, por doce (12) metros de centro, delimitado así: “Partiendo de un lavadero, lindero con el vendedor Jesús Antonio Sánchez, en el piso primero de la casa, se sigue lindando con el mismo vendedor por muros conocidos, en cuanto al piso primero excluyendo el zaguán de entrada, puntos todos que están debidamente determinados y encerrado todo por muros medianeros bien determinados.



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$26'505.126  
Valor del 20,13385590017569% adjudicado.....\$ 5'336.503,875

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA SEIS.....\$ 2'668.251,9375**

**HIJUELA SIETE: HEREDERA POR REPRESENTACIÓN**

Para la señora MIRIAM ASTRID HENAO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.462.870, en su condición de heredera por representación de su padre JOSÉ JESÚS HENAO LÓPEZ, se le adjudica la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 9375 CENTAVOS m/cte (\$2.668.251,9375), por concepto de legítima rigurosa.

Para pagarle se le adjudica:

A)- El **10,06692795008784%** de un solar o lote de terreno, situado en el área urbana del municipio de Sonsón (Ant), en la calle once (11), entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con todas sus mejoras y anexidades, que tiene una cabida total aproximada de cuarenta y ocho (48 ) metros cuadrados, que mide aproximadamente cuatro (4) metros de frente, por doce (12) metros de centro, delimitado así: “Partiendo de un lavadero, lindero con el vendedor Jesús Antonio Sánchez, en el piso primero de la casa, se sigue lindando con el mismo vendedor por muros conocidos, en cuanto al piso primero excluyendo el zaguán de entrada, puntos todos que están debidamente determinados y encerrado todo por muros medianeros bien determinados.

Adquirió la causante **LILIA LÓPEZ DE HENAO** por compraventa mediante escritura pública No. 205 de noviembre 23 de 1979, de la Notaría Segunda de Sonsón (Ant).

Valor avalúo del 100% del inmueble.....\$26'505.126  
Valor del 20,13385590017569% adjudicado.....\$ 5'336.503,875

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA SIETE.....\$ 2'668.251,9375**

**RECAPITULANDO:**

\_ Hijueta 1.....\$14'551.241  
\_ Hijueta 2.....\$ 21'346.015,5  
\_ Hijueta 3.....\$ 5'336.503,875

Correo electrónico: [magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)  
Celular: 3136134505  
Medellín- Colombia



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

\_ **Hijuela 4**.....\$ 5'336.503,875  
\_ **Hijuela 5**.....\$ 5'336.503,875  
\_ **Hijuela 6**.....\$ 2'668.251,9375

\_ **Hijuela 7**.....\$ 2'668.251,9375

Total hijuelas.....\$57'243.272

De esta manera doy cumplimiento a la decisión de rehacer el trabajo de liquidación, partición y adjudicación.

Atentamente,

**María Magola Mosquera Mosquera**  
C.C No. 42'898.470  
T.P No. 76.806 C.S.J



**MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
*Abogada UdeM*

Doctor  
**ROXANA OROZCO EUSSE**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL SONSON**  
E. S. D.

**PROCESO : SUCESION TESTADA**  
**CAUSANTE : LILIANA LÓPEZ DE HENAO**  
**INTERESADA : AMPARO HENAO LÓPEZ y OTROS**  
**RADICADO : 05756-40-89-001-2019-00218-00**

|                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO : SOLICITUD FIJACION HONORARIOS DEFINITIVOS PARTIDORA</b> |
|---------------------------------------------------------------------|

**MARIA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, vecina de Medellín, titular de la cédula de ciudadanía No.42'898.470 de Medellín y con tarjeta profesional No. 76.806 del C. S. de la J., obrando en calidad de partidora en el proceso de la referencia, dado cumplimiento a la orden de rehacer el trabajo encomendado solicito al despacho la fijación de honorarios definitivos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 363 C.G.P y Acuerdos 1518 del 2002 y PSAA15-10448 del 2015, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**María Magola Mosquera Mosquera Mosquera**  
C.C No. 42'898.470 Envigado  
T.P No. 76.806 C.S.J

Correo electrónico: [magolam@gmail.com](mailto:magolam@gmail.com)  
Celular: 3136134505  
Medellín- Colombia